

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No:	11001-33-31-029-2007-00596-00
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Juez AD HOC, mediante providencia del veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), fijó como **agencias en derecho** la cantidad de \$5.000.000 m/cte (fls. 258); confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Sala Transitoria el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En razón a lo anterior, la Secretaría del Despacho, en cumplimiento a lo ordenado previamente, liquidó las agencias en derecho a cargo de la entidad demandada y en favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIA EN DERECHO	\$5.000.000	258

Esta Sede Judicial, encuentra que la liquidación realizada por la secretaria (fls. 330) en cumplimiento de la providencia del 28 de marzo de 2014 (fls. 258), se encuentra de conformidad con lo dispuesto por lo tanto, procederá a aprobarla según lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho obrante a folio 330, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, pro secretaría debe archivar el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

RYGH

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 26 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

